



465

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/1117/2026
San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de mayo del 2026
ASUNTO: Cumplimiento de Sentencia

DULCE JUDITH JARA ALMAGUER
DOMICILIO. TROJES DEL LLANO #152
COL. LAURELES DEL SUR C.P. 78398
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de reducción de multa presentada por Dulce Judith Jara Almaguer, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por escrito recibido con fecha del 20 de enero del 2025, en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, Dulce Judith Jara Almaguer, con Registro Federal de Contribuyentes JAAD871102DN6, donde solicita la reducción parcial de la multa, por la cantidad de \$36,720.00 (treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondiente al **Crédito Fiscal 182951**, Emisión 47/24, Folio 0000001837, No. de Control 103009247825833C06218, multa determinada por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, de esta Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, infracción derivada por no presentar en tiempo y forma la declaración del pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y omisión en la presentación de la declaración del pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales, correspondientes al mes de agosto del 2024, notificada el día 15 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 81 fracción I y 82 fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente;

- I. Con fecha del 12 de junio del 2025, esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, resolvió la solicitud de reducción parcial de multa, aplicando el porcentaje consistente en un 50% (cincuenta por ciento) del importe histórico de la multa, establecidos en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo señalado en la regla 2.14.13 y 2.14.14 de las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, es decir por tratarse de una multa derivada de un incumplimiento de obligaciones fiscales distintas al pago;
- II. Con escrito presentado con fecha del 15 de diciembre del 2025, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, la C. Dulce Judith Jara Almaguer, promovió juicio de amparo 1887/2025-V, en contra de la resolución número SF/DGI/DJCF/UIC/CM/1944/2025 con fecha del 12 de junio del 2025, emitida por esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a través de la cual se otorga la reducción parcial de multa en comento;
- III. Con fecha del 27 de marzo del 2026, fue notificada a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, la sentencia dictada el día 24 de marzo del 2026, por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo 1887/2025-V, en el sentido de dejar sin efectos la resolución contenida en el oficio número SF/DGI/DJCF/UIC/CM/1944/2025 de fecha 12 de junio del 2025; y tomando en cuenta las consideraciones expresadas en la citada resolución judicial, se resuelva lo que en derecho proceda;
- IV. Con fecha 30 de abril del 2026, se recibió en oficialía de partes de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, el oficio 14437/2026, con fecha del 24 de abril del 2026, a través del cual el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, comunica a la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que la sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo 1887/2025-V, promovido por Dulce Judith Jara Almaguer, ha causado firmeza o ejecutoria para todos los efectos legales;

Continúa hoja 2





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/1117/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de mayo del 2026.

ASUNTO: Cumplimiento de Sentencia.

Hoja 2

CONSIDERANDO

Primero. Esta Dirección en cumplimiento a lo indicado en la sentencia pronunciada con fecha del 24 de marzo del 2026, por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado dentro del Juicio de Amparo 1887/2025-V, promovido por Dulce Judith Jara Almaguer, con Registro Federal de Contribuyentes JAAD871102DN6, **procede a dejar sin efectos el oficio número SF/DGI/DJCF/UIC/CM/1944/2025 de fecha 12 de junio del 2025**, emitido por la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la cual se otorgó la reducción parcial de la multa consistente en un 50% (cincuenta por ciento), del importe histórico en cantidad de \$36,720.00 (treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondiente al **Crédito Fiscal 182951**, Emisión 47/24, Folio 0000001837, No. de Control 103009247825833C06218, multa determinada por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, de esta Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, infracción derivada por no presentar en tiempo y forma la declaración del pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y omisión la presentación de la declaración del pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales, correspondientes al mes de agosto del 2024, notificada el día 15 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 81 fracción I y 82 fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente;

Segundo. Asimismo y en cumplimiento a la sentencia en comento, esta Dirección, procede a entrar en estudio de la solicitud de reducción de multa en cuestión, por lo que, una vez analizada la argumentación hecha valer por el solicitante, las pruebas exhibidas y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la revisión efectuada a los controles internos, en ejercicio de sus facultades establecidos en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y de Conformidad con lo señalado en las reglas 2.14.14 primer párrafo, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, estimando que la citada contribuyente cumplió con las obligaciones fiscales requeridas antes que la autoridad hubiera iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal **procede aplicar el porcentaje de reducción a la multa en comento, consistente en un 100%** (cien por ciento) de su importe en cantidad de \$36,720.00 (treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondiente al **Crédito Fiscal 182951**.

Lo anterior es así, ya que, efectivamente la regla 2.14.14. primer párrafo, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, establece:

Regla 2.14.14. para efectos del artículo 74 del CFF, tratándose de multas derivadas del procedimiento de vigilancia de obligaciones en materia de presentación de declaraciones a que se refiere el artículo 41 del C.F.F., se estará a lo siguiente:

- I. [...]
- II. Si la multa o las multas ya se hubieren notificado, también se consideran reducidas al 100%, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido con la obligación requerida, antes de que la autoridad hubiera iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro.

Situación que se da en el presente asunto, según se desprende de lo observado en el expediente del crédito fiscal respectivo; es decir, ese sujeto pasivo de la relación tributaria se encuentra dentro del supuesto jurídico o hipótesis normativa prevista para efectos de gozar de dicho beneficio, como se señaló anteriormente.

Continúa hoja 3





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/1117/2026
San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de mayo de 2026.
ASUNTO: Cumplimiento de Sentencia.

Hoja 3

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con fundamento en el artículo 8° y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, octava fracción II, inciso b), décima quinta fracción I inciso a) y b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; artículos 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° párrafos primero, fracción II, inciso c) y último, 14 fracciones X y XXI, 21 fracciones VI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación; 47 fracción I, inciso c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 70 y 74 del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.14.14 primer párrafo, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2024.

RESUELVE

Primero. Se reduce la multa en cuestión en un 100% (cien por ciento) de su importe, a la contribuyente por Dulce Judith Jara Almaguer, con Registro Federal de Contribuyentes JAAD871102DN6, aplicable al Crédito Fiscal 182951, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando segundo de la presente resolución.

Segundo. Se deja sin efectos el oficio SF/DGI/DJCF/UIC/CM/O/1944/2025 con fecha del 12 de junio del 2025, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando primero de la presente resolución.

Tercero. Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS



LIC. JOANA L. REYNAGA MTZ
ELABORO

FELIPE A. ORTIZ ROSALES
REVISO

LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VÁZQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
AUTORIZO

c.c.p. Mtro. Jonathan Martínez Tenorio, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas.
c.c.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Director de Recaudación y Política Fiscal. - Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Luzeth Areli Martínez Herrera, Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales, Para su conocimiento
c.c.p. Expediente/Minutario
L'ODQV/FAC/L JLRM
"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ"
Pco. I Matías No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
sup.gob.mt.finanzas





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: dolce Judith Jara Olmaguer

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Domicilio: torres del llano n°152 los laureles del sur c.p. 78398 San Luis Potosí

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de Oficio, Folio o de Control: 1117 / 2026

Número(s) de crédito: 192951

Tipo de documento(s): Cumplimiento de Sentencia

De fecha(s): 7 mayo 2026

Acta Circunstanciada de Hechos

En San Luis Potosí San Luis Potosí siendo las Once horas con Cinco minutos del día do del mes de junio año dos mil veintiséis, el (la) suscrito(a) C.

Abel Eduardo Gutiérrez Martínez, quien actúa con constancia de identificación número SF-DGI-DRPF/2397/2026 de fecha 02 de junio de dos mil veintiséis vigente del 01 de junio de dos mil veintiséis a' 30 de junio de dos mil veintiséis, expedida por el ING. ARISTIDES AQUINO PÉREZ en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal, adscrito(a) a su vez a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y en la cual se me autoriza para que pueda realizar actos de notificación y ejecución, y en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

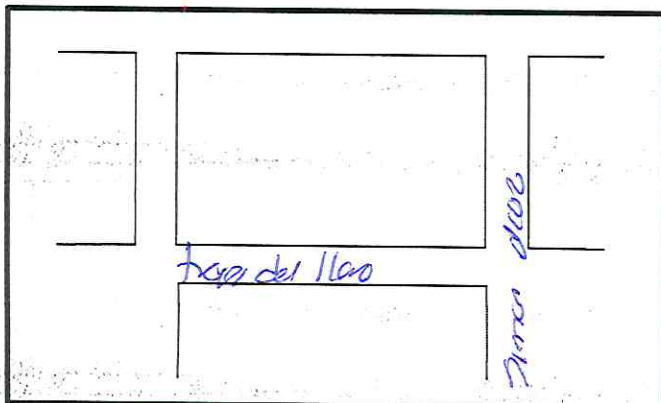
me constituí en la dirección Fiscal de dicha notificación el cual el nombre de la unidad se localizó en placa metálica y el número oficial en la Fachada del Inmueble tras caso de un solo piso color azul pintado a parte abandonado ya que al visitar el inmueble no abundan vecinos como que ellos no han visto gente entrar o salir en un tiempo al visitar el llano no abundan por tal motivo no se realizó la notificación

C. Abel Eduardo Gutiérrez Martínez
Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Once horas con Cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



C. Abel Eduardo Gutiérrez Martínez
Notificador y Ejecutor